

días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José Manuel González de Herrero Sáez de Buruaga de la mitad de cada una de las dos penas de cinco años cuatro meses y veintiún días de presidio menor impuestas.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24503** REAL DECRETO 2456/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Horst Harald Brix.

Visto el expediente de indulto de Horst Harald Brix, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 30 de abril de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Horst Harald Brix de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24504** REAL DECRETO 2457/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Jiménez Hernández.

Visto el expediente de indulto de Angel Jiménez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 10 de julio de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Angel Jiménez Hernández de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24505** REAL DECRETO 2458/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Orencio López Pecharromán.

Visto el expediente de indulto de Orencio López Pecharromán, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 29 de marzo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Orencio López Pecharromán de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24506** REAL DECRETO 2459/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Juan Manuel Luque Soriano.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Luque Soriano, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 15 de septiembre de 1982, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Juan Manuel Luque Soriano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24507** REAL DECRETO 2460/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Marchena Rivero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Marchena Rivero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 18 de octubre de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Javier Marchena Rivero de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24508** REAL DECRETO 2461/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a María del Pilar Martín Gordillo.

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Martín Gordillo, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de diciembre de 1978, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a María del Pilar Martín Gordillo de cuatro meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24509** REAL DECRETO 2462/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Mohamed Jerrari.

Visto el expediente de indulto de Mohamed Jerrari, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 20 de mayo de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Mohamed Jerrari del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue

impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24510**

*REAL DECRETO 2463/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Paolo Monzani Mauromatti.*

Visto el expediente de indulto de Paolo Monzani Mauro-matti, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 1 de febrero de 1980, como autor de dos delitos de robo a dos penas de seis meses y un día de presidio menor, y de un delito de estafa a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Paolo Monzani Mauromatti del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24511**

*REAL DECRETO 2464/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Juan Manuel Ocaña Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Ocaña Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencias de 9 de diciembre de 1978, como autor de dos delitos de robo a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, y de 1 de marzo de 1979, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir por dos años, y como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Juan Manuel Ocaña Sánchez del resto de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en las referidas sentencias y pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24512**

*REAL DECRETO 2465/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Sánchez Blasco, Pedro Ramirez Jiménez y José Luis Gómez Abellán.*

Visto el expediente de indulto de Angel Sánchez Blasco, Pedro Ramirez Jiménez y José Luis Gómez Abellán, condenados por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 25 de junio de 1982, como autor el primero de cinco delitos de robo a las penas de cinco meses de arresto mayor, dos de 20.000 pesetas de multa y dos de cinco años de presidio menor, y como autor de un delito de conducción ilegal a la multa de 20.000 pesetas y privación del permiso de conducir por seis meses, y diez días de arresto menor por una falta de hurto; como autor el segundo de un delito de robo a la pena de cinco meses de arresto mayor, de dos delitos de robo, a dos penas de multa de 20.000 pesetas, y por otros dos delitos de robo a dos penas de cinco años de presidio menor, y como autor el tercero de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, de dos de hurto a dos penas de diez años y un día de presidio mayor, y de

uno de hurto a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Pedro Ramirez Jiménez y Angel Sánchez Blasco, conmutando las dos penas de cinco años de presidio menor impuestas a ambos por otras tantas de un año y ocho meses de igual presidio, y las de cinco meses de arresto mayor por las de un mes y un día de igual arresto, e igualmente conmutando las dos penas de diez años y un día de presidio mayor impuestas a José Luis Gómez Abellán por otras tantas de tres años, cuatro meses y un día de presidio menor, y las dos de cinco meses de arresto mayor por otras dos de un mes y un día de igual arresto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24513**

*REAL DECRETO 2466/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Enriqueta Ríos Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Enriqueta Ríos Martínez, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 18 de noviembre de 1981, como autora de un delito de apropiación indebida, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de dos delitos de cheque en descubierto a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Enriqueta Ríos Martínez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de presidio menor, y las otras dos por las de un mes y un día de arresto mayor.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24514**

*REAL DECRETO 2467/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Rafael Simón Gómez.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Simón Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 13 de octubre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Simón Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**24515**

*REAL DECRETO 2468/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a José Luis Vidal Frigola.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Vidal Frigola, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 21 de enero de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y